



# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa por Compulsa Abreviada 3/2024  
**Clase:** Sin Clase  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Encuadre legal:** 1030/16  
**Motivo contratación directa:** Por monto  
**Expediente:** EXP : 12-2023-03323/2023  
**Objeto de la contratación:** Compra de camisas blancas con el logos de la Universidad y la Facultad bordados, con destino al Personal Nodocente, tanto femenino como masculino, del Sector Administrativo de la F.O.U.N.N.E.  
**Rubro:** Indument textil y confecciones  
**Lugar de entrega único:** ODONTOLOGÍA (Av. Libertad 5450 (3400) CORRIENTES, Corrientes)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	compras@odn.unne.edu.ar, (3400), CORRIENTES, Corrientes	<b>Dirección:</b>	compras@odn.unne.edu.ar, (3400), CORRIENTES, Corrientes
<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes (días hábiles) de 8 a 13 hs.	<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes de 08:00 a 13:00
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	Av. Libertad 5450 /compras@odn.unne.edu.ar, (3400), CORRIENTES, Corrientes	<b>Lugar/Dirección:</b>	Av. Libertad 5450, (3400), CORRIENTES, Corrientes
<b>Fecha de inicio:</b>	06/02/2024	<b>Día y hora:</b>	15/02/2024 a las 11:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	15/02/2024 a las 11:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Camisa color blanca distintos talles para el Personal Femenino, con logos de la UNNE y FOUNNE bordados (debe presentar muestra)	UNIDAD	26,00
2	Camisa color blanca distintos talles para el Personal Masculino, con logos de la UNNE y FOUNNE bordados (debe presentar muestra)	UNIDAD	25,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: CLAUSULAS

**ART. 1º: OBJETO:** El presente Procedimiento tiene por objeto la compra de camisas blancas con el logos de la Universidad y la Facultad bordados, con destino al Personal Nodocente, tanto femenino como masculino, del Sector Administrativo de la F.O.U.N.N.E.

**ART. 2º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las propuestas, se presentarán en **Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad** conforme a los requisitos establecidos en la reglamentación vigente (Ley N° 24.156/92 - Capítulo 5º Regímenes de Contrataciones, Decreto Delegado N° 1.023/2001 P.E.N., Decreto Reglamentario N° 1.030/2016 P.E.N., sus modificatoria y disposiciones complementarias que se dicten al efecto, y el presente Pliego de Condiciones Particulares, preferentemente escritas a máquina y en **sobre cerrado, además con la leyenda: FACULTAD DE ODONTOLOGÍA U.N.N.E. – CONTRATACIÓN DIRECTA por COMPULSA ABREVIADA N°: 003 /2024 - SIU DIAGUITA - APERTURA: DIA: 15 MES: Febrero AÑO: 2024 HORA: 11:00 - AVDA. LIBERTAD 5450 - CORRIENTES.** Podrán ser remitidas **TAMBIEN** por correo electrónico a la siguiente dirección: [compras@odn.unne.edu.ar](mailto:compras@odn.unne.edu.ar) con el asunto: **PROPUESTA – CONTRATACIÓN DIRECTA por COMPULSA ABREVIADA N°: 003/2023 SIU DIAGUITA - APERTURA: DIA: 15 MES: Febrero AÑO: 2024 HORA: 11:00**

Las ofertas deberán estar redactadas en idioma nacional, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta cuando correspondiere. No se aceptarán ofertas fuera de término fijado para la apertura de sobres. Podrán presentar **ofertas alternativas** (Art. 53º del Reglamento del Decreto Reg. N° 1.030/16 P.E.N.). Toda oferta presentada fuera de término será rechazada sin más trámite (Art. 22º de la Disposición N° 062/2016 de la O.N.C.)

**Efectos de presentación de la Oferta:** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (Art. 52 del Reglamento del Dto. 1.030/16 P.E.N.).

**Inmodificabilidad de la Oferta:** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ART. 3º: APERTURA DE LAS OFERTAS:** La apertura de las ofertas se efectuará en la dirección día y hora establecidos en el Artículo anterior. Podrán estar presentes los interesados que deseen concurrir al acto (Art. 59 del Reglamento del Dto. 1.030/16 P.E.N.). **Las ofertas presentadas por correo postal recibirán el tratamiento establecido en el Art. 22º de la Disposición N° 062/2016 de la O.N.C.)**

**ART. 4º:** Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuera laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora (Art. 59 del Reglamento del Dto. 1.030/16 P.E.N.).

**ART. 5º: COTIZACIÓN:** Las ofertas deberán establecer el precio unitario y cierto en números determinados en **PESOS (no se aceptarán cotizaciones en DOLARES), I.V.A. INCLUIDO**, el total general de la propuesta en base a la alternativa de mayor valor, expresado en números y letras; **con firma y sello en todas sus hojas;** deberán especificar claramente las características y detalles de los renglones cotizados; debiendo ser estos **originales, nuevos sin uso, de primera calidad**, y mayor cantidad de datos posibles que pudieran servir para una mejor evaluación del artículo a adquirir. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Facultad por todo concepto. El oferente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. **NO COTIZAR CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES**, caso contrario solo se tendrá en cuenta los primeros dos (2).

#### **ART. 6º: PLAZOS**

- **MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Las ofertas deberán mantenerse por el término **de treinta (30) días corridos como mínimo**. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 días hábiles administrativos al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial. **(Artículo 54º Decreto N° 1.030/2016 P.E.N.)**

- **ENTREGA:** El plazo de entrega será fijado por el oferente, y no podrá exceder de **treinta (30) días corridos a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación de la orden de compra correspondiente**, salvo casos de excepción

que, por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción esta que el oferente deberá justificar en su propuesta.

**ART. 7º:** Los oferentes deberán presentar con su propuesta:

- DECLARACION JURADA en el formulario modelo que se adjunta, o en hoja separada con los datos requeridos y aceptando la observación de acreditar efectivamente los extremos exigidos,

- Nota constituyendo **por la reglamentación vigente. domicilio especial y datos relativos: domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y todo otro dato que permita una rápida localización.**

- Copia constancia inscripción AFIP.

- Copia constancia inscripción D.G.R. – Impuesto sobre los Ingresos brutos. Presentar constancia de exención en caso de corresponder.

**ART. 8º: GARANTÍAS: La Garantía de Mantenimiento de Oferta:** será equivalente al cinco (5) por ciento del valor total de la oferta y en caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. **La Garantía de Cumplimiento del Contrato:** será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación. **Las formas de constitución de la garantía son las establecidas en el Art. 39º de la Disposición N° 063/2016 O.N.C. Garantía de impugnación:** será equivalente al tres (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar. **Las devoluciones de las Garantías se registrarán según lo dispuesto por el Art. 43º de la Disposición N° 062/2016 O.N.C.**

**Excepciones:** Podrá exceptuarse la obligación de presentar Garantías en los siguientes casos (ART. 80º del Decreto N° 1.030/2016 P.E.N.):

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías. (1 Módulo = \$8.000)

**ART. 9º: Las MUESTRAS** (Art. 19º Disposición N° 063/2016 O.N.C.) podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero no podrá reemplazar con estas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

La devolución de las mismas se regirá por lo establecido en el Art. 33º Disposición N° 062/2016 O.N.C.

**ART. 10º: DOMICILIO Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO:** Domicilio y Dirección Institucional de Correo Electrónico en el que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocotratantes realicen en ellos: en la Facultad de Odontología de la UNNE – Dirección Gestión Económico Financiera - División Contrataciones – Av. Libertad N° 5450 - 1º Piso, CAMPUS UNIVERSITARIO “Dr. Deodoro Roca”. Correo electrónico: [contable@odn.unne.edu.ar](mailto:contable@odn.unne.edu.ar) y [compras@odn.edu.ar](mailto:compras@odn.edu.ar)

**ART. 11º: ADJUDICACIÓN:** La Facultad optará si se adjudica por renglón o en forma global de acuerdo a sus necesidades y conveniencias, no generando ello derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

**ART. 12º: EVALUACION DE LA OFERTA:** La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas, que constará en un acta, dentro de los cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual se concluirá el procedimiento. El Dictamen será publicado en la Página Web de la F.O.U.N.N.E. (<http://odn.unne.edu.ar/>). A partir del día siguiente y en el plazo de tres (3) días de

oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación previa integración de la garantía de impugnación del 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar. Durante este último plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. La Evaluación de las Ofertas se regirá según lo dispuesto en el Título I - Capítulo VII del Decreto Reglamentario N° 1.030/2016 P.E.N.

**ART. 13°: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será notificada al adjudicatario mediante Orden de Compra que será remitida escaneada al domicilio electrónico informado dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo y por el mismo término a los demás oferentes participantes de la contratación. (Art. 74° Decreto Reg. N° 1030/2016 P.E.N.)

**ART. 14°:** El adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco días de recibida la comunicación de adjudicación, la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total adjudicado, en cualquiera de las formas establecidas en el **Art. 77° del Decreto Reg. N° 1.030/2016 P.E.N.**

**ART. 15°: ENTREGA DE LA MERCADERÍA:** El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada, dentro del plazo estipulado, **libre de gastos por flete, acarreo, descarga, seguro**, etc., funcionando y con todas las medidas de seguridad pertinentes correspondientes al tipo de bienes que se adquiere; en la Facultad de Odontología, sito en la AV. LIBERTAD 5450 - CORRIENTES – Primer Piso - Departamento Contable - en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas.

**GARANTÍA DE LA MERCADERÍA:** El adjudicatario deberá garantizar además la calidad de la mercadería, responsabilizándose por cualquier vicio oculto, aun cuando se hubiera prestado conformidad formal en el Acto de Recepción, siendo su única obligación el reemplazo inmediato de las mercaderías defectuosas.

**ART. 16°: RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS:** Se realizará en el lugar establecido y por estas Cláusulas tendrá el carácter de provisorio y los recibos ó remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Art. 88° del Decreto N° 1.030/2016 P.E.N., y para la Recepción Definitiva lo establecido en el Art. 89° de la norma citada.

**ART. 17°: FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El Pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta informada, que deberá estar a nombre del titular de la firma, contra la presentación de Factura bajo las normas que rigen la R.G. N°: 1415 AFIP, que tendrá que ser remitida al correo electrónico de la Dirección Económico-Financiera de la FACULTAD DE ODONTOLOGIA de la UNNE (contable@odn.unne.edu.ar); para que Tesorería lo efectivice **dentro de los cinco (5) días de recepcionada en forma definitiva la mercadería o previa verificación del correcto funcionamiento de los equipos entregados**; salvo que a juicio las autoridades de esta Facultad pueda aceptarse otras formas de pago según convenga a los intereses del Estado.

**La UNNE es Agente de Retención Impositiva de la A.F.I.P. y D.G.R. por lo tanto está obligada a cumplir con lo establecido por los citados organismos (Res. N° 830/00 y 165/00)**

**ART. 18°: RÉGIMEN JURÍDICO:** La presente Contratación por hallarse

comprendida en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 P.E.N. se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 P.E.N. y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por la Resolución N° 909/2016 C.S., por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. La presentación de ofertas, significará la aceptación lisa y llana de todas sus estipulaciones, aun cuando estas Cláusulas no se acompañen o no estén firmadas por el proponente o su representante legal.

**ART. 19°: HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** La entidad contratante, a los fines de obtener la información sobre incumplimientos tributarlos y/o previsionales y verificar la HABILIDAD PARA CONTRATAR de sus potenciales proveedores en los términos del inciso f) del Artículo 25 del Decreto N° 1023/01, accederá al sitio "WEB SERVICE - PROVEEDORES DEL ESTADO" y/o "CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO", de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 AFIP: "A los fines de generar la información relacionada con la habilidad para contratar, respecto de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección -en el marco del Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios-, se evaluarán las siguientes condiciones:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores..."

**ART. 20°: PENALIDADES:** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el Art. 29 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones, por las causales establecidas en el Art. 102° del Decreto N° 1.030/2016.

***CORRIENTES - Departamento Contable, 05 de febrero de 2024.***